



EPHOLICA DE

# IMPRENTA NACIONAL



7 DE ABRIL DE 2001

NUMERO 71

TOMO Nº 351 SAN SALVA	DOR	, MAR	ES 1
	17	М	A
	-		
ORGANO EJECUTIVO	İ	Pág	
Ministerio de Relaciones Exteriore	5		
RAMO DE RELACIONES EXTERIOR	ES		22
Acuerdo No. 962-Bis Se modifica el Acuerdo Ejecutiv 132, de fecha 4 de febrero de 2000.	o No.	2 .	
Acuerdo No. 308 Se autoriza cargo en la Cuenta BCI 106-963 Dirección General de Tesorería - Fondo de Activi- Prioritarias - Préstamo BCIE No. 278 - FCIE Programa Nacior Rehabilitación de Vias Pavimentadas.	lades	2-3	
Acuerdos Nos. 878 y 927 - Se aumentan Clasificador	es de		
Acuerdos Nos. 897, 898, 899 y 921Transferencias de C entre asignaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactiv	édito	3.5	
Económica.	acion	6-13	
MINISTERIO DEL INTERIOR			
Escritura Pública. Estabutos de la Fundación para el Desa	rrollo		
de Santiago de María y Decreto Ejecutivo No. 103, declará legalmente establecida, aprobándole sus Estatutos y confirién el carácter de Persona Jurídica.	ndola doles	10	4
RAMO DEL INTERIOR		14-18	7
Estatutos de la Asociación Vecinos Solidarios y Aci Ejecutivo No. 171, aprobándolos y confiriéndoles el caráct	erdo er de		
MINISTERIO DE ECONOMÍA		19-23	-
RAMO DE ECONOMIA			
Acuerdo No. 120 - Se spruebe la Norma Salvadoreña Oblig NSO: 61.21.01:00 Etiquetado de Calzado	toria	24-36	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11/3		
RAMO DE EDUCACION			
Acuerdos Nos. 15-1667, 15-1674 y 15-1677 Se modifinaturaleza del nombre de tres centros educativos.	ica la	37	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS		_	
RAMO DE OBRAS PUBLICAS			
Acuerdos Nos. 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 Se au la aplicación de Tarifas Especiales por Servicios prestados p Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.	oriza or la	38-43	
<b>INSTITUCIONES AUTONOMA</b>	_	JU-45	
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
The same of the sa	ninos		;
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Tres Car y Acuerdo No. 31, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Cat Masahuat, aprobándolo y confiriéndoles el carácter de Per	arina sona		
Juridica.		44-46	
SECCION CARTELES OFICIALE	5)		
DE PRIMERA PUBLICACIÓN		8,38	

		100			350	
,	RIO	107.5			9	۵
			1,-	Påg.	宝	3
			99. ACEPTACION DE JESUS HERNANDEZ VILLANUEVA Y TERESA		₩.	CTON
	Cartel No. 700 Y GOBIERNO DE EL UBICADO EN EL CAS Carteles Nos. 70	TITULO SUPLETORIO SALVADOR, EN EL R ERIO CERRO EL TOR D1, 702, 703, 704, 70	A FAVOR DELESTADO AMO DE EDUCACION O (SENSUNTEPEQUE) 5, 706, 707, 708 y 709 FONDO SOCIAL PARA	47-48 48	D DEL	TA N
	DE PREVISION SOCIA DE AHORRO Y CREE CONTRA MARIA TE	AL DE LA FUERZA AR DITO MAGISTERIAL E RESA HERNANDEZ.	MADA YASOC, COOP L ESFUERZO, DE R. L. FAUSTINO BENITEZ		PIEDA	PRENTA
	ADELA DEL CARMEN DIAZ, JOSE BENJAMI SALGUERO, ULISEI MARTINEZ GONZALE Cartel No. 710 ASOCIACION COOPE	IALBENO, WALTERE INBELTRAN, RAMON S MELENDEZ TORIS EZYVICTOR ALFONS - TITULO SUPLETO ERATIVA DE PRODUC	ERNESTO HERNANDEZ EDILBERTO BRIZUELA RÉS. MIGUEL ANGEL SO ORELLANA CALVO. RIO A FAVOR DE LA CION AGROPECUARIA	48-52	P.R0	20
	T PURESTAL BUEIN	SUEKIE, DE K. L.		52		
		E SEGUNDA PUB				
	EDUCACION AFAVO Cartel No. 711. EDUCACION A FAVO	RDEMANUELANTOI - AVISO DE COBRO	D DEL MINISTERIO DE NIOVILLATORO RUBIO D DEL MINISTERIO DE	53 . 53		Ex.
	°3.	E TERCERA PUB	LICACIÓN			
	Carteles Nos. 67 que dejaron los causer VENANCIO VENTUS SALVADOR VIGIL Y	77, 678, 679, 680 y 60 htes DANIEL DOLORE RA, JOSE GERMAN JOSE ISABEL MEJ	81. Herencias Yacentes S OCHOA CRUZ, JOSE I CHICAS MARQUEZ, IA DIAZ, nombrándose UARDADO MEDRANO		*	
	7 2 40 40 40	ON CARTELE		25-54		
		E PRIMERA PUB	1747			
	Carteles Nos. 106 1y, 10273-1v, 10293-10350-1v, 10258-1v, 10275-1v	5231 v, 10624 lv, 1024 lv, 10302-lv, 10328-l 10267-lv, 10276-lv	86-1v, 10247-1v, 10249-1v, 10349-1v, 10349-1v, 10338-1v, 10338-1v, 10338-1v, 10338-1v, 10338-1v, 10336, 10295, 10276, 10283, 10362, 10146, 10147, 10288, 10294, 10297, 10308, 10309, 10310, 10310, 10310, 10310, 10310, 10310			II Se
			7, 10308, 10309, 10310, 7, 10318, 10319, 10320, 1, 10269, 10277, 10280, 1, 10564, 10323, 10673, C, 10274-C, 10667-C	55-77		
	D	E SEGUNDA PUB	LICACIÓN			
	10108.10109.10110	10111, 10115, 10136 10121, 10122, 1012 10082, 10083, 10084 10113, 10135, 10143	058-Bis, 10088, 10098, 10137, 10088, 10093, 3, 10140, 10055, 10102, 5, 10126, 10077, 10078, 1,10085, 10086, 10046, 1,10144, 10049, 10161-	78-123		
		E TERCERA PUB	LICACIÓN		5	
		69, 9899, 9872, 9885, 97, 9932, 9863, 9853, 9853, 9893, 9894, 9918, 9864, 9918, 9884, 9918, 9884, 9918, 9884	9887, 9928, 9865, 9891, 9971, 9860, 9861, 9862, 9919, 9922, 9909, 9910, 9875-8is, 9886, 10222	24.177		
	10039-C, 10134-C			24-132		

Cartelino 693. AVISO DE INSCRIPCION DE LA ASOCIACION COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA DE AGUILARES, DE R. L.	47
Carteles Nos. 694 y 695 JUICIO DE AUSENCIAS SEGUIDOS POR EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, CONTRA MARIA ENTH MEL CAR PAWINDO Y ALERDO HERDANDEZ	

Director: LUD DREIKORN LOPEZ Dirección:

15 Ao, Sur y 4a. C. Pte. # 829 3.5. Tel.: 222-3139

Pågina Web: Correo:

www.minter.gob.sv imprenta@vianet.com.sp

# DIARIO OFICIAL TOMO Nº 351

# MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACCERDO No. 120

San Salvador, 7 de marzo de 2001.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria. NSO: 61.21.01:00 ETIQUETADO DE CALZADO; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CINCO, Literal "B" del Acta Número TRESCIENTOS VEINTICINCO, de fecha 21 de febrero del presente año.

POR TANTO:

ACCERDA:

De conformidad al Artículo 36 inciso tercero de la Ley del Consejo Nacioal de Ciencia y Técnología,

NORMA		22	F1,2			NSO 6	1.21.01:0
SALVADOREÑA	55				ayen,		
SALVADOREIIA		10					

CORRESPONDENCIA: Esta Norma Salvadoreña es una Adaptación de la Norma Guaternalteca Obligatoria de Etiquetado de Calzado. COGUANOR 59 001:98

LC.S. 61,060

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Alvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodriguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 226 2800, 225 6222; Fax. 226 6255; e-mail : Info@ns. conacyt. gob.sv.

Derechos reservados

1. OBJETO

La presente Norma tiene por objeto establecer la información comercial que debe contener la etiqueta del calzado y etiquetado del calzado y de las partes del calzado producidos en el país y de origen extranjero, así como establecer los conceptos y criterios necesarios para que el etiquetado sea claro al consumidor.

2. CAMPO DE APLICACION

#### 2.1 CALZADO CUBIERTO PÓR LA NORMA

calzado cubierto por esta norma va desde sandallas cuya parte superior (corte) consista simplemente en cordones o cintas móviles hasta botas altas cuyo

empeine cubra la pierna y el musio. Por lo tanto figuran entre estos productos:

NSO 61.21.01:00

- a) Zapatos planos o de tacón de uso corriente en interiores o en el exterior (dentro y fuera de casas, edificios etc.);
- b) botines, botas de media caña, botas hasta la rodilla y botas hasta el muslo;
- c) sandallas de varios tipos, alpargatas (zapatos con el empeine de lona y suelas de material vegetal trenzada), zapatillas de tenis, de atletismo
  y demás deportes, zapatillas de baño y otros tipos de calzado de ocio;
- d) catzado deportivo especial diseñado para un deporte determinado que lleva incorporados, o puede ilevar, clavos, tacos, ataduras, tiras o
  dispositivos similares, así como el calzado para patinar, para esquiar, para la lucha, para el boxeo y para el ciclismo; incluye también calzado
  que disponga de patines fijos (para hielo o de ruedas);
- e) zapatillas de baile;
- f) calzado obtenido en una sola pieza, en especial mediante el moideado de caucho o de plástico;
- g) calzado de protección para uso industrial:
- h) calzado desechable, con suelas aplicadas, destinado por lo general a ser utilizado una sola vez;
- i) calzado ortopédico; y
- j) calzado usado

#### 2.2 CALZADO NO CUBIERTO POR LA NORMA

- a) calzado que tenga características de juguete;
- b) calzado de amianto; y
- c) calcetines de materiales desechables ligeros o poco resistentes, como textil, papel o sintético, sin suelas aplicadas.

#### 3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGIA

#### 3.1 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL CALZADO Y SUS PARTES

- 3.1.1 Caizado: Para los efectos de la presente norma se entiende por caizado la prenda de vestir con suela, destinada fundamentalmente a proteger, cubrir y reguardar el ple facilitando el caminar, realizar actividades deportivas, artisticas y otras, pudiendo tener connotaciones estéticas y en casos especiales, terapéuticas o correctoras.
  - Nota 1: Las partes fundamentales del calzado son el piso y el corte.
- 3.1.2 Piso: Conjunto de piezas que constituyen la parte inferior del calzado y que interponen entre el pie y el suelo.
  - Nota 2: El piso se considera formado básicamente por la suela, tacón y la entreplanilla.
- 3.1.3 Suela: Parte inferior delantera del calzado que va unida a la capellada.
  - Nota 3: La suela contacta total o parcialmente el suelo y está sometida a desgaste por rozamiento con el mismo.
- 3.1.4 Tacón: Parte inferior trasera del calzado, que eleva la posición del talón.
- 3.1.4.1 Tapa o tapita: Pieza o parta del tacón en contacto con el sueló.
- 3.1.5 Entresuela y/o planta de montado: Es la componente del piso en la que fija el corte.
  - Nota 4: El pie descansa sobre la entreplantilla, entresuela y/o planta de montado cuando las mismas no están cubiertas por la plantilla.
- 3.1.6 Corte: Conjunto de piezas que constituye la parte superior del calzado.
  - Nota 5: El corte se considera básicamente formado por el empeine o capellada, el forro y la plantilla y la sudadera

- 3.1.7 Empeine o capellada: Pieza o conjunto de piezas que forman la parte exterior del corte y que constituye el elemento estructural que va unido a la suela.
- 3.1.8 \* Plantilla: Es la parte fiscal que va sobre la planta.
  - \* Cambrellón: Es la parte de metal o de maderà que estabiliza el zapato.
  - \* Forro: Es el revestimiento interno de la capellada.
- 3.1.9 Talón o sudadera: Pieza trasera del interior del corte que rodea el tacón del pie y en contacto con éste a efectos, fundamentalmente, protectores y antideslizantes.

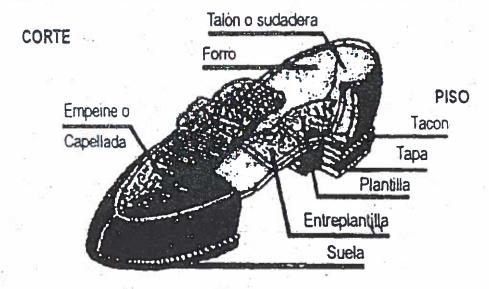


Figura 1 - Partes fundamentales del calzado

- 3.2 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ACOPLAMIENTO DE LAS PARTES DEL CALZADO
- 3.2.1 Pegado: Procedimiento manual o mecánico, por el cual se fija directamente el piso al corte mediante una película de adhesivo, adecuado a los materiales usados.
- 3.2.2 Vulcanizado: Procedimiento térmico, mediante el cual se moldean, por compresión, las suelas o pisos obtenidos a partir de compuestos de caucho y se fijan, simultáneamente, al corte.
- 3.2.3 Inyectado: Procedimiento térmico, combinado con presión dirigida, utilizado para moldear suelas o pisos de material polimérico y fijarlas, simultáneamente, al corte.

NSO 61.21.01:00

- 3.2.4 Cosido o pasado: Procedimiento manual o mecánico, por el cual se fija, mediante puntadas, el corte al piso.
- 3.2.5 "Good Year Welt": (no hay traducción al español) El corte y el cerco está cosido al labio que lleva la planta y el cerco a su vez se cose a la entresuela, posteriormente la suela se pega a la entresuela.
- 3.2.6 Stich Out: (costura afuera) El corte se cose a la planta y/o entresuela, posteriormente se pega a la suela.

Nota 6: Por extensión, también se entiende por calzado cosido cuando, además de utilizarse uno de los descritos en los numerales 3.2.1, 3.2.2, y 4.2.3 se cose el piso a la suela en más del 50 % de su perimetro.

- 3.3 DEFINICIONES RELACIONADAS CON LOS MATERIALES FUNDAMENTALES EN LA CONFECCION DEL CALZADO
- 3.3.1 Cuero o piel: Término genérico para el material protéico o fibroso con flor (colágeno) que cubre al animal y que ha sido tratado químicamente con material curtiente (curtido) que conserva su estructura fibrosa original más o menos intacta de modo que sea imputrecible.
  - Nota 7: El cuero o piel también se conoce como curtido.

Nota 8: El curtido produce además otros cambios asociados, tales como características físicas mejoradas, estabilidad hidrotérmica y flexibilidad.

Nota 9: El curtido se obtiene, asimismo, mediante la división en capas o segmentos de los cueros o pieles antes o después de la curtición. Pero si el cuero o la piel han sido desintegrados química o mecánicamente en partículas fibrosas, fragmentos de polvo, regenerándose seguidamente, con la combinación, con o sin la combinación de un agente ligante, en forma de láminas u otras formas similares, tales formas o láminas no pueden denominarse cuero.

Nota 10: Si el cuero tiene la superficie recubierta por una capa de untamiento o por una capa contrapegada, esta capa superficial no debe de ser de un espesor superior a 0.15 mm, independientemente de la forma como se haya aplicado.

Nota 11: Cuando se utilice la expresión "cuero plena flor" o "flor entera", esta se referirá a una piel que conserva su flor original, tal como aparece después de retirada la epidernus y sin que haya retirado película alguna mediante fijado, defloramiento o división.

3.3.1.1 Cuero para suela o suela de cuero: Material curtido para suela. Se le conoce como "suela de cuero" y puede especificarse la especie de la cual proviene (ovino, caprino, marino, reptil, etc.).

NSO 61.21.01:00

- 3.3.1.2 Carnaza: Sub producto obtenido de la epidermis de la piel de especies bovino, caprino, porcino y equino.
- 3.3.2 Cuero untado. Producto cuya capa de untamiento o contrapegada no supere un tercio del espesor total del producto, pero excede de los 0.15 mm.
- 3.3.3 Cuero revestido: Piel o carnaza con un revestimiento de material sintético.
- 3.3.4 Sintético o material artificial: Material homogéneo obtenido a partir de productos naturales o no, transformado por métodos físicos o químicos, con apariencia de piel.
- 3.3.5 Textiles naturales y textiles sintéticos, tejidos o no: Material estructurado, mediante tejido o cualquier otro procedimiento.
- 3.3.6 Otros materiales o componentes: Son otros materiales que se utilizan para la fabricación del calzado, tales como: sintético, hule, cartón, madera, crepé, corcho y otros.
  - Nota 12. Por extensión se consideran sintéticos los materiales recubiertos de capa plástica cuando el espesor del recubrimiento es igual o superior a 0,3 mm o que supere a un tercio del espesor del conjunto.
- 3.3.6.1 Corcho: Corteza de ciertos árboles, fundamentalmente alcornoque. A efectos de esta norma, los aglomerados del mismo no se consideran corcho.
- 3.3.6.2 Crepé: Caucho natural laminado de aspecto rugoso característico.
- 3.3.6.3 Madera: Tejido que constituye la parte subcortical del tronco, las raíces y las ramas de los vegetales leñosos. A efectos de esta norma, los aglomerados no se consideran madera.
- 3.3.6.4 Hule natural: Material natural sacado del árbol de "latex" el cual es moldeado por procesos de calor la "vulcanización" especificamente.
- 3.3.6.5. Materiales sintéticos para suela, cuña y/o tacón pueden designarse por sus nombres específicos, ejemplo: piroxilina, poliuretano, polietileno, vinilo o vinílico, eloruro de polivinilo (PVC), acrilo-nitrilo-estireno-butadieno (ABS), hule termoplástico (T.R.).

#### 3.4 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL TAMAÑO DEL CALZADO

3.4.1 Largo del pie ( véase figura 2): Distancia horizontal entre la perpendicular en contacto con la parte final del dedo más largo del pie y la perpendicular en contacto con la parte más prominente del talón (calcañal), medida con el sujeto de pie, con el peso del cuerpo distribuido equitativamente en ambos pies y vistiendo calcetines o medias adecuados al tipo de calzado.

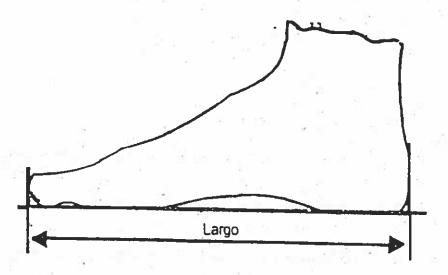


Figura 2 - Largo del pie

3.4.2 Perímetro del pie: Largo de la circunferencia del pie, medida con una cinta flexible colocada, ni muy apretada ni muy floja, entre la unión del metatarso y la falanje del primer dedo (dedo gordo) y la unión del metatarso y la falange del quinto dedo (uniones metatarso falangeales).

Nota 13. El perimetro del pie se debe de medir bajo las mismas condiciones previamente utilizadas para medir el largo del pie

3.4.3 Ancho del pie (véase figura 3): Proyección del perímetro del pie sobre un plano horizontal y que representa la distancia horizontal entre las líneas verticales en contacto con la primera y la quinta unión metatarsofalangeales.

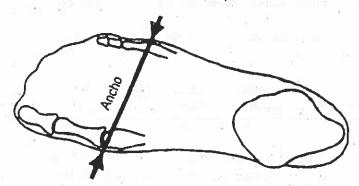


Figura 3 - Ancho del pie

NSO 61.21.01:00

Nota 14. El ancho del pie se debe medir bajo las mismas condiciones previamente utilizadas para medir el largo del pie.

- 3.4.4 Pie normal promedio: Es un pie definido por el análisis de resultados estadísticos de estudios anatómicos.
- 3.4.5 Tamaño de calzado: Son aquellas medidas del pie, que se consideran suficientes para proporcionar un zapato idóneo o adecuado a dicho pie.
- 3.4.6 Punto francés o numeración francesa: Número, sin dimensiones, con el que se expresa el tamaño del calzado, que resulta de dividir el largo del pie, en centímetros, entre 0.06 cm

Nota 15. La numeración francesa se conoce como "numeración europea (EU)".

- 4. MATERIALES UTILIZABLES EN LAS PARTES FUNDAMENTALES DEL CALZADO
- 4.1 Empeine o capellada: Piel, carnaza, textil, sintético.
- 4.2 Forro y plantilla: Piel, carnaza, textil, sintético.
- 4.3 Suela: Cuero, textil, crepé, hule, madera, corcho, sintético.
- 4.4 Entreplantilla: Piel, textil, sintético y cuero reconstituido.
- 5. CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES DE LA NUMERACION DEL CALZADO
- 5.1 El tamaño del calzado debe basarse en la medida de un pie normal promedio; para medir los pies se debe utilizar únicamente el Sistema Internacional de Unidades (SI).
- 5.2 El tamaño del calzado debe basarse en el largo del pie, expresado en numeración francesa o americana.
- 5.3 La numeración francesa se presentará con la serie normal de números enteros; el largo del pie que corresponde a cada número de calzado, se redondeará al respectivo número entero ver Tabla 1.
- La distribución estadística de las dimensiones de los pies varia de un país a otro, de acuerdo a la composición y variedad de su población. Probablemente por esta razón, es que existen diferentes sistemas de numeración de calzado en diferentes países.

NSO 61.21.01:00

Tabla 1. Tabla comparativa de largos de zapatos

Tabla comparativa de largos de zapatos																
	4 214 :	PUCADAS	CITATIMENTAL	CLIMMETROS	STERS	MANAGON	STITS STITS	HUMERACION	AMIRICALI	AMERICATIA	AHERKAH	WHYDUTH WITH THE	MINICAN WOMAN	MONTENACH	WEXICAN	MERICANA
			_	1		-	: (7	1 2 3	NOWA	WILLIAM	ANN	THEWOIL -	HYWOM	MURE	HYH	TRUNUIT
	-		-	3			_	4 5	==	: ***				3	9	76
	ş <b>-</b>	- 3	Į.	,		æ		7		136	III	23		- 12	ES	
		,	(a)	7		*		7 10 11	5. OX	S	2	2	3			
· .	-		_	,				12 13		300 	23 13	0		,		
JANE	100	1	, <u> </u>	10	_	1		14 15 14		- S		1	20		Ξ	0
ar .	× -	_ 5		12	_	3	U.W.	17 18 19		) (1) (1)		3			=	,
HEVIPA	JII AV AUG		_	14	-	5		20 21 22				5				4
H		•		-	_	7		21 24 25			Ξ	7 to			=	,
CHITO	11110	7	_	117	Ξ	7	Ξ	24 27 23			=	10			Ξ	,
-	<u> </u>			20		- 111	7.43	27 30			(E)	12			Ξ	֡֡֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֡֓֓֓֓֓֓֡֓֓֡֓֡
MINO				21		13		31 32 33				2 - 2				
104	HIAOF	,		21		2	-	34 35 36		1 5		7'_		2		;
MUJER	=		. –	25	-	- 4		34 37 38 37	-	7		],		4		,
	£34		- 11 -	2	×	],		- 40 41	- E	],		- ' - '	Ξ	;		
<u> </u>	-		-	2	_	-   -   -   -	-	42		110		10		1,		
Š	номая		12 -	3	· -	11		- 45 - 44 - 47		13	- 1	12	7		. I	
			13	- 1	2 —			41	<b>,</b>		-	14				
				يا	d	_1,		<u> </u>				١,	-			

NSO 61.21.01:00

- 5.5 La distribución promedio del tamaño del calzado en numeración francesa o punto francés, según edad y sexo del usuario, es la siguiente:
  - a) Niños de corta edad (bebés): número del zapato entre 14, y 20;
  - b) niños: número del zapato entre 35 y 39;
  - c) adolescentes: número del zapato entre 38 y 39;
  - d) mujeres: Número de zapato entre 33 y 42; y
  - e) hombres: número de zapato entre 38 y 48.
- 6. ETIQUETADO
- 6.1 ETIQUETADO DE CALZADO NUEVO
- 6.1.1 Condiciones generales
  - a) El etiquetado del calzado, nacional e importado, debe tener al menos en uno de los zapatos de cada par, la información que se indica en el presente capítulo.
  - b) Que el etiquetado sea exigible cuando el calzado se encuentre a la venta del consumidor final es decir, que pueda ser importado con o sin etiqueta y que ésta pueda ser colocada por el importador en sus bodegas o establecimiento comercial.
  - c) El etiquelado puede estar marcado, impreso, cosido, o pegado en el calzado o en una etiqueta que podrá estar adherida, colgada o amarrada al producto, en idioma español, sin perjuicio de otro idioma.
  - d) La etiqueta no debe inducir a error o engaño del consumidor.
  - e) Que las medidas o tallas de los zapatos se puedan describir o mostrar indistintamente en numeración francesa, americana u otras. Ver Tabla 1.
- 6.1.2 Información sobre el fabricante, el país de origen y el importador. El etiquetado debe llevar la información siguiente:
  - a) Importaciones: El importador deberá registrarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Registro de Importadores ejecutada por el Ministerio de Hacienda.
    - País de origen
    - Número de licencia de importador de calzado (NRI)
    - Registro de IVA y NIT
    - Registro de Importador.
  - b) Producto nacional
    - Nombre del fabricante
    - Registro de IVA y NIT
    - Marca registrada si la tuviere

NSO 61.21.01:00

- c) La leyenda "PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN EL SALVADOR", para el producto nacional o el país de origen para producto importado; en ambos casos esta información debe colocarse en forma permanente en la plantilla, la suela, el talón o la lengüeta del zapato.
- 6.1.3 Información sobre los materiales de las partes del calzado

Cuadro 1. Identificación y pictograma de las partes del calzado

Identificación textual	Pictograma
Empeine o capellada	
Forro y plantilla	
Suela	

- 6.1.3.2 Los pictogramas que identifican los materiales que componen las partes fundamentales del calzado se muestran en el Cuadro 2.
- 6.1.3.3 Las partes del calzado deben indicarse con los pictogramas que se indican en el Cuadro 1.
- 6.1.3.4 Los materiales que conforman el calzado deben indicarse en forma escrita; junto a la forma escrita pueden usarse los pictogramas que se muestran en el Cuadro 2.
- 6.1.3.5 En el caso del empeine o capellada, la determinación de los materiales se hace sin tener en cuenta los accesorios o refuerzos tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojetes o dispositivos análogos.

NSO 61.21.01:00

Cuadro 2.

Identificación y pictograma de los materiales que componen las partes fundamentales del cazado

Identificación textual	Pictograma
Cuero	53
Cuero untado	503
Textil	
Otros materiales	$\Diamond$

6.1.3.6 En el caso de la suela, la determinación se basa en el volumen de los materiales que contenga.

NSO 61.21.01:00

- 6.1.3.7 Se debe facilitar la información sobre el material que sea mayoritario, al menos en el 80 % de superficie del empeine y del forro y la plantilla del calzado y al menos en el 80 % del volumen de la suela. Si ningún material representa como mínimo el 80'%, se debe facilitar la información sobre los dos materiales principales que compongan el calzado.
- 6.1.3.8 Se recomienda que en los puntos de venta al consumidor se exponga, en un lugar destacado próximo a los artículos de calzado un cartel conteniendo los pictogramas mostrados en los Cuadros 1 y 2, para que de esta manera el consumidor pueda interpretar correctamente la información que se le proporciona en la etiqueta del calzado.
- 6.1.4 Información sobre el tamaño del calzado
- 6.1.4.1 El tamaño del calzado debe indicarse por el largo del pie en numeración americana, francesa u otras que están en la Tabla 1. seguido, si se desea, del ancho del mismo separado por un guión o una línea oblicua.
- 6.1.4.2 El número (o los números) indicando el tamaño del calzado, debe estar en cada uno de los zapatos que constituyen el par, en un lugar apropiado en donde la marca sea visible y legible.
- 6.1.4.3 Cuando los zapatos se encuentren en una caja u otra forma de empaque de fábrica, la numeración de los mismos debe aparecer también en dicho empaque.
- 6.1.4.4 Para evitar confusiones, los números con los que se indica el tamaño del calzado deben tener una altura no menor de 3 mm y estar separados de cualquier otra información numérica.

#### 6.2 ETIQUETADO DE CALZADO USADO

La etiqueta del calzado usado debe llevar la siguiente información:

- a) País de origen
- b) Nombre o razón social, completo o abreviado, dirección y número de identificación tributaria (NIT) y registro del IVA del importador
- c) Número de Registro del Importador de calzado (NRI)
- La leyenda "calzado usado", la cual debe cubrir como mínimo el 50 % del tamaño de la etiqueta.

# NORMAS SALVADOREÑAS A CONSULTAR

NSO 01.08.02:97 Sistema Internacional de Unidades ( 4 versión)

#### 8. CORRESPONDENCIA

Para la elaboración de la presente norma se tomaron en cuenta las normas y documentos siguientes:

NSO 61.21.01:00

Norma COGUANOR NGO 59 001, ETIQUETADO DE CALZADO

#### 9. VIGILANCIA Y VERIFICACION

Corresponde a la Dirección General de Protección al Consumidor del Ministerio de Economía, y a la Dirección General de Renta de Aduana del Ministerio de Hacienda, velar por el cumplimiento de la presente norma.

#### 10. ANEXO

A título informativo se presentan, con un ejemplo, los elementos que debe contener el etiquetado del calzado, con excepción de la numeración.

Fabricante o importador FABRICA DE CALZADO "EL VOLCÁN"	PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN EL SALVADOR					
Dirección: Calle Los Pinares Nº 2000 San Salvador, El Salvador, C.A.	Empeine	Cuero				
Número de identificación tributaria 9999-7777-555 - 4444	Forro	Textil 라보다 당보다				
Marca Registrada: PICADOR	Suela	Hule				

<sup>2</sup>º.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del dia de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- MIGUEL E. LACAYO, MINISTRO.